

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 66.

El Alcalde de Lena, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«En vista de las quejas que V. I. se ha servido manifestarme por su atento oficio de 1.º del actual con referencia á las quejas producidas á su autoridad por los viajeros que tienen que atravesar, para su marcha á Castilla ó viceversa, el espacio que media entre esta villa al dejar el tren y tomar los coches desde la estación al paraje en que estos últimos se encuentran; debo manifestarle: que con esta fecha me he puesto de acuerdo con el Jefe de la estación y principalmente con el contratista de la carretera que está en construcción, para que por todos los medios posibles procuren la comodidad de los viajeros en el tránsito hasta la estación; y yo por mi parte, si el tiempo lo permite, haré que no se pierda un momento en el adelanto de las obras mencionadas.

El municipio por su parte tiene colocada una farola en la carretera general en el punto mas preciso donde paran los coches con todos los viajeros, á los cuales sirve de guía hasta medio camino de la estación.»

Lo tengo el gusto de anunciar en este *Boletín oficial* para conocimiento del público en general, y de los viajeros en particular.

Oviedo 7 de Noviembre de 1874.—
El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del dia 11 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Mendez Vigo.

Abierta de nuevo á las nueve de la noche con asistencia de los señores Mendez Vigo, presidente, Mi-

randa, Alas, Gil, Cuevas, Sanchez, Ochoa, Perez Quesada, Turueño, Gonzalez Alonso, Malleza, Quiñones, Valdés San Pedro, Guzman, Trelles Riego, Garcia, Dorado, Alvargonzalez, Blanco, Conde, Vega, Gonzalez Longoria, Gonzalez (don José Maria), Argüelles, Bances Secadas, Gonzalez Valdés, Salas (don Luis), Salas (D. Ramon), Castropol y Suarez Inclan, el señor Presidente anunció que se procedía al despacho de los asuntos pendientes.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda relativo al repartimiento de contribucion territorial para el vigente ejercicio, proponiendo su aprobacion y que se devuelva á la Administracion para los efectos correspondientes; se acordó de conformidad con lo propuesto.

Dada igualmente cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, relativo á las indemnizaciones solicitadas por los contratistas de bagages de los cantones de Grado y Oviedo en los últimos años económicos proponiendo que por equidad se abone al contratista del canton de Oviedo la cantidad de 1750 pesetas, y al de Grado la de 500 consignándose en el acuerdo que en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones semejantes por extraordinarias que sean y por grandes que sean las pérdidas que sufran los contratistas.

El Sr. Alas impugnó el ultimo extremo del dictámen por no creerlo conveniente y ser un acuerdo que no podria obligar á las Diputaciones sucesivas.

El Sr. Gonzalez Valdés pidió que se leyera el importe de los respectivos remates, y leídos que fueron, manifestó que creia inconvenientes estas indemnizaciones, en primer término por haber habido otros cantones en que fueron mayores los perjuicios ocasionados por el au-

mento de bagages, y en segundo porque era abrir una puerta á otro gran número de reclamaciones por parte de los contratistas.

El Sr. Vega pidió la lectura del artículo 18 del pliego de condiciones de la subasta: se leyó.

El Sr. Blanco espuso que esta clase de expedientes se han resuelto generalmente á favor de las indemnizaciones por conveniencia misma de la Diputacion, pues de sujetarse estrictamente á la condicion 18, aun en los casos extraordinarios, los contratistas se retraen de tomar parte en la subasta, y entonces salen muchísimo mas gravados los fondos provinciales, pudiendo asegurarse que á veces el aumento es de veinte veces mayor: que lo único que debe procurarse es que estén bien revestidos los expedientes.

El Sr. Gonzalez Valdés manifestó que precisamente esto es lo que á su entender falta: que los expedientes estén bien justificados.

Sin mas discusion fué aprobado por partes el dictámen de la Comision de Hacienda.

Seguidamente se procedió á la lectura del voto particular de la minoría de la Comision de Hacienda, referente á las obras de reparacion de la Casa-cuna de Cangas de Onis.

El Sr. Cuevas lo apoyó estendiéndose en las consideraciones que se indican en el voto; añadió que su intencion no era que se verificasen desde luego las obras, si no cuando á juicio de la Comision provincial estén satisfechas todas las obligaciones provinciales y la Caja en estado desahogado: con este motivo hizo una excursion acerca del débito que tienen gran número de Ayuntamientos, llamando la atencion sobre que los de mas importancia eran los que mas atrasados estaban en sus pagos; y concluyó diciendo que se aprobara el voto particular.

El Sr. Gonzalez Valdés, lo impugnó

fundándose en que no existe en el expediente acuerdo para hacer las obras, sino para formar expediente acerca de su necesidad; que la cantidad presupuestada es excesiva, atendida la poblacion en que radica la Casa-cuna y el servicio á que está destinada, pues solo sirve para habitacion del Rector y una mujer, ya que los niños se lactan fuera, y que finalmente no debe aplicarse el gasto al capitulo de calamidades públicas por no ser el objeto de este servicio como el de que se trata.

Despues de haber rectificado varias veces los Sres. Cuevas y Gonzalez Valdés, el primero de dichos señores adicionó el voto particular con lo siguiente: «que no se proceda á la ejecucion de las obras hasta tanto que á juicio de la Comision provincial se encuentren satisfechas todas las obligaciones de la Diputacion.»

Puesto á votacion el voto particular con la adicion, fué aprobado por 26 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Alas, Cuevas, Sanchez, Ochoa, Quesada, Gonzalez Alonso, Malleza, Quiñones, Valdés S. Pedro, Guzman, Trelles, Riego, Dorado, Blanco, Conde, Vega, Longoria, Gonzalez (J. M.) Argüelles, Bances, Secadas, Castropol, Suarez Inclan, Salas (D. Luis), Salas (D. Ramon,) Sr. Presidente.

Total 26.

Señores que dijeron no:

Miranda, Gil, Turueño, Garcia, Alvargonzalez, Gonzalez Valdés.

Total 6.

Los Sres. Guzman, Blanco, Gonzalez (D. J. M.) y Suarez Inclan, se reservaron fundar su voto.

Puesto a discusion el dictámen de la mayoría de la Comision de presupuestos fueron aprobadas las conclusiones del mismo y variaciones á que se refiere, en la forma siguiente:

1.º Ratificar el presupuesto de Ingresos con el aumento de mil pesetas en los especiales del Hospicio.

2.º Confirmar el presupuesto de gastos con las variaciones que se proponen por la Comision, á saber,

Sección primera, capítulo 1.º, artículo 4.º.—Restablecer la plaza de Arquitecto provincial, con la dotación anual de 3000 pesetas, en vez de las 4000 que tenía, reducir á 7 pesetas 50 céntimos la indemnización para gastos de salida, pagándose esta con cargo á la partida de 1000 pesetas que para indemnización del Director y Ayudantes de caminos figura en el artículo segundo, capítulo segundo de la sección segunda del presupuesto; debiendo además el Arquitecto auxiliar los trabajos de caminos vecinales y desempeñar la cátedra de dibujo lineal en la Escuela de Bellas-Artes.

El Sr. Presidente preguntó si se anunciaría la vacante de la plaza ó bien se repondría al Arquitecto que cesó.

El Sr. Alas dijo que para ello era preciso saber las causas que hubiese habido para la cesación del Arquitecto.

El Sr. Gonzalez Valdés (D. M.) que habiendo cesado por supresión de la plaza, era natural á su entender, que se llamara al que la desempeñaba, toda vez que se restablecía aquella.

El Sr. Blanco espuso que habiendo sido suprimida la plaza y restableciéndose con condiciones distintas, lo natural era que se anunciara la vacante, pues lo contrario sería esponerse á que el último Arquitecto no admitiera el nombramiento.

El Sr. Gonzalez Valdés (D. M.) manifestó que estándose tratando únicamente de Presupuestos y no del personal, no debía la Diputación ocuparse ahora de este asunto.

Y sin más discusión se continuó en el dictamen.

Capítulo sexto artículo segundo. Suprimir en el presupuesto del Hospital la cantidad de 3175 pesetas consignadas para el planteamiento del Reglamento de aquel Establecimiento, por haber sido declarado nulo el acuerdo que sobre el particular tomó la Diputación.

El Sr. Alas pidió que se pusieran los antecedentes sobre la mesa por no tenerse conocimiento de este asunto.

El Sr. Presidente manifestó que la anterior Diputación había acordado delegar en la Comisión de Beneficencia para que plantearse, con las modificaciones que creyese conveniente, un proyecto de Reglamento para el Hospital y que á reclamación de parte, el Gobierno había anulado aquel acuerdo por no tener facultad la Diputación para delegar sus atribuciones en las Comisiones especiales.

Capítulo sexto, artículo cuarto.—Restablecer la Banda de música del Hospicio, adicionando al presupuesto de ingresos las 1000 pesetas con que debe contribuir el Ayuntamiento de esta capital.

Leído el párrafo referente á la reparación de la Casa-cuna de Cangas de Onís, sobre lo cual ha recaído ya acuerdo, el Sr. Gonzalez Valdés (D. M.) manifestó que la Comisión había aplazado para ocasión más oportuna este gasto, por no tener datos para resolver acerca de su procedencia.

3.º Declarar subsistente el reparatimiento de las 505,197 pesetas 97 céntimos verificado por la Comisión provincial y publicado en el Boletín oficial de 27 de Mayo último.

4.º Encargar á los Ayuntamientos que consignen en sus presupuestos la cuota que les fué señalada con arreglo al artículo 82 de la ley provincial.

Y 5.º Autorizar la ejecución y pago de las obras que durante los seis meses del período de ampliación del presupuesto de 1873 á 74 verifiquen los Ayuntamientos con cargo á la subvención que les fué concedida para caminos vecinales.

Terminada esta discusión el señor Gonzalez Valdés pidió la palabra sobre el presupuesto en general, al objeto de manifestar el porqué firmó el dictamen, y dijo que en vista de los grandes atrasos que tienen algunos Ayuntamientos, y en la imposibilidad absoluta en que se hallan muchos de pagar de una vez todo el débito, la Diputación debería fijarles plazos proporcionados para que consiguieran una parte proporcional en sus presupuestos, á fin de que no se recargaran estos tan excesivamente, que fuera imposible realizarlos.

Dióse cuenta de la siguiente proposición:

«A la Diputación.

Pedimos á la Diputación que hallándose vacante la Depositaria provincial se sirva pedir al señor Gobernador de la provincia autorización para proceder en esta reunión al nombramiento de Depositario. Salon de sesiones Julio 11 de 1874.—Cuevas.—Lorigoria.»

Sin discusión fué tomada en consideración y aprobada.

El Sr. Blanco manifestó á indicación del Sr. Presidente, que hará por su parte lo posible para que la Comisión encargada de dar dictamen sobre reparación del edificio pueda emitirlo.

Después de algunas observaciones del Sr. Cuevas, sobre la conveniencia de celebrar sesión el día de mañana, el Sr. Presidente anunció que se celebraría mañana Domingo á las 12 y 1/2 y levantó la sesión de que los infrascriptos Secretarios certifican.—El Presidente, Francisco Mendez de Vigo.—El Secretario, Nicolás Suarez Inclan.—El Secretario, Manuel Castropol.

Sesión del día 3 de Noviembre de 1874.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador, D. Miguel Rodriguez Ferrer.

Reunidos á la una menos cuarto en el salon de sesiones bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia D. Miguel Rodriguez Ferrer, los Sres. Ochoa, Gonzalez Alonso, Randoles Llanos, Castaño, Guzman, Uria (D. Juan), Cienfuegos, Gil Alvargonzalez, Turrueno, Garcia (D. Eustoquio), Riego, Quiñones, Argüelles, Alas, Diaz

Sala (D. Luis), Sanchez (D. Eusebio), Mendez Vigo, Dorado, Vega, Malleza, Valdés S. Pedro, Gonzalez Valdés (D. Manuel); entraron y tomaron asiento los Sres. Bernaldo de Quirós (D. José, Uria (D. Rafael) y Pinedo.

El señor Presidente dispuso que se diera lectura de los arts. 31 y 32 de la ley provincial que trata de las reuniones ordinarias de la Diputación y del 36 relativo á la fijación del número de sus sesiones, y leídos que fueron, el señor Gobernador declaró en nombre del Gobierno de la Nación, abiertas las sesiones del presente período semestral.

Acto continuo se leyó y aprobó el acta de la última sesión celebrada el día 11 de Julio del corriente año.

Se dió cuenta, y la Diputación quedó enterada, de las comunicaciones del señor Gobernador de la provincia participando haber presentado la dimisión del cargo de Diputado provincial por los distritos de Aller, Cangas de Onís, Navelgas, Castropol y Colunga respectivamente D. José Garcia Mata, don José Gonzalez y Gonzalez Cuevas, D. José Gonzalez Alegre, D. Domingo Vazquez y D. Luis Montoto, las que S. S. ha tenido á bien aceptar, nombrando para sustituirles, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, por Aller á D. Ivan Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, por Cangas de Onís á D. Sacramento Diaz, por Navelgas á D. Antonio Llanes, por Castropol á D. Arias Pardo Bonanza y por Colunga á D. Ciriaco Balbin y Valdés, los cuales han sido invitados á concurrir á la toma de posesión del cargo que se les ha confiado.

Igualmente quedó enterada la Diputación de la comunicación del Sr. D. Joaquín Blanco, escusando su asistencia por hallarse en Madrid á causa de asuntos importantísimos de familia.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley orgánica, se acordó fijar en quince el número de sesiones que se celebren durante el presente período.

Dióse lectura de la Memoria que con arreglo al art. 67 de la ley presenta la Comisión provincial.

El señor Gobernador manifestó, después de concluida la lectura de aquella, que tenía que ejercer un acto de justicia y dirigir al propio tiempo un ruego á la Diputación; que el primero era manifestar la satisfacción que experimentaba por el acierto que tubo en el nombramiento de los individuos de la Comisión provincial, quienes en las críticas circunstancias porque se atraviesa,

habian desempeñado su cargo con un celo y tacto dignos de todo elogio; y que el ruego consistía en pedir á la Diputación que fijara su atención sobre los Establecimientos de Beneficencia, procurando su reorganización para que respondan á los sacrificios que por ellos hace la provincia.

El Sr. Castaño, como Vice-presidente de la Comisión y en nombre de los demás vocales dió las gracias al señor Gobernador por sus lisongeras frases, manifestando al propio tiempo que si habian vencido toda clase de dificultades en el desempeño de sus cargos, era debido á la eficaz cooperación y apoyo que habian encontrado en S. S. I. en todos los asuntos de interés provincial.

Se retiró del salon el señor Gobernador y pasó á ocupar la presidencia el Sr. Mendez Vigo.

El señor Presidente anunció que se imprimiría la Memoria y desde luego pasarían á las respectivas Comisiones los asuntos en la misma comprendidos.

La Diputación quedó enterada de que los Sres. D. José M. Gonzalez y D. Manuel Bances escusaban su asistencia á las sesiones.

Dióse lectura del proyecto de Reglamento interior de la Diputación formulado por la Comisión especial al efecto nombrada, acordándose que quede sobre la mesa, y manifestándose por el señor Presidente que se señalará día para su discusión.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda la comunicación del señor Director del Hospital relativa al deplorable estado en que se halla aquel Establecimiento por la falta de fondos á causa de los grandes débitos que resultan á favor del mismo.

Igualmente se acordó que se una á sus antecedentes y pase con los mismos á la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Plácido Alvarez Buyla, Médico numerario de la Beneficencia provincial, solicitando se reforme el capítulo 7.º del proyecto de Reglamento del Hospital en la forma que espresa.

Asimismo se acordó que quedasen sobre la mesa las instancias presentadas por D. José Polledo Cueto y D. Celedonio Fernandez Solis mostrándose aspirantes á la plaza de Jefe de la Depositaria de fondos provinciales.

El Sr. Gonzalez Valdés pidió que se telegrafara á Madrid para averiguar lo que existiera de cierto respecto á las noticias que se tienen de haberse aprobado los recursos que solicitaron la Diputación y Ayuntamientos; á lo que contestó el se-

ñor Presidente que así se haría.

El señor Presidente anunció que no habiendo por de pronto mas asuntos de que tratar se procedería en el día de mañana á la discusion del proyecto de Reglamento y demás asuntos.

Y se levantó la sesion de que los infrascritos secretarios certifican. — El Presidente, Francisco Mendez de Vigo. — El Secretario, Nicolás Suarez Inclan.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Oviedo.

Modificado el impuesto sobre las ventas, por el Decreto de 29 de Octubre último, de una manera bastante beneficiosa para el contribuyente, ha llegado el caso de carecer de justificación la resistencia pasiva que para el pago de dicho impuesto se venia observando; los medios conciliatorios empleados por la Administracion, á fin de evitar vejámenes siempre sensibles, no tienen ya objeto, y comprendido dicho impuesto en el presupuesto de Ingresos con una cantidad que las necesidades del Tesoro no puede despreñar, esta Administracion se vé en la precision de obrar con toda energia para que se cumplan por los contribuyentes las disposiciones legales del referido impuesto.

En su consecuencia con esta fecha se comunican órdenes perentorias á todas las autoridades competentes, delegados y agentes de la provincia para que en todas las localidades detengan y denuncian los objetos que salgan de los establecimientos de Comercio, fabricas, estaciones de vias férreas, etc, sin llevar el sello de cinco céntimos del Impuesto de Guerra, ínterin no se recibe el especial de ventas.

Espero que los contribuyentes cumplirán estrictamente las disposiciones vigentes del caso, evitándome el tener que imponer las penas establecidas á los que defrauden el impuesto de Ventas.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público, funcionarios á quienes compete hacer guardar su cumplimiento y demas efectos consiguientes.

Oviedo 7 de Noviembre de 1874. — Juan M. Alvarez de Arcos.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUB INSPECCION
DEL DISTRITO DE
Castilla la Vieja.

ANUNCIO.

Debiendo procederse el 1.º de Enero de 1875 á un concurso de oposicion en la fundicion de bronce de Sevilla, para proveer una plaza de segundo Maestro del Taller de construccion, dotada con el sueldo anual de 1800 pesetas,

tas, y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigiran sus instancias á la Direccion general de Artilleria antes del 26 de Diciembre del año actual, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artilleria ó el certificado de buena conducta si fuese paisano.

2.º El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

Aritmética.

Sistema de numeracion.
Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.
Sistema legal, métrico décimo, de pesas y medidas; reduciendo á él las antiguas españolas y extranjeras.
Razones y proporciones.
Regla de tres simple.

Geometría elemental

Definiciones generales de Geometría plana y del espacio.
Ángulos y triángulos.
Polígonos regulares é irregulares.
Problemas relativos á las líneas rectas y circular.
Construccion de escalas.
Medicion de superficies planas, regulares é irregulares con las expresiones formularias de las primeras.
Nivelacion de superficies planas.
Medicion de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus expresiones formularias.
Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.
Cubicacion de volúmenes.

Mecánica práctica.

Definicion y division de los cuerpos.
Definicion y division del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.
Movimiento uniforme y variado.
Trabajo mecánico.
Inercia.
Cantidad de movimiento.
Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.
Máquinas simples, relacion entre la potencia y resistencia.
Engranajes, trazado práctico de los mismos.
Diferentes clases de rozamientos.
Organos mecánicos.
Trasmisiones de movimiento.
Resistencia de los materiales de construccion á la tracion, Presion y Flexion.
Vapor y sus efectos: su volumen, peso, fuerza, etc.
Calderas: sus formas mas comunes y sus dimensiones.
Superficie de caldeo.
Resistencia y espesor de las calderas.
Clasificacion de las máquinas de vapor.
Cilindro imboló condensador, bombas, balamín, terante, etc.

Indicados de Maenahagt.

Dibujo lineal.

Sacar de lo sólido cualquiera pieza ú órgano de una máquina con las acotaciones convenientes para la forja ó fundicion si es necesario, y para el ajuste.

Trazado de las plantillas ó modelos para la forja ó fundicion de cualquiera objeto.

Práctica de Taller.

Conocimiento y reparacion de las máquinas y útiles del Taller de construccion.

Ejercicios de ajuste en torno y líma.
Preparacion de la herramienta para construir una pieza determinada y apreciacion del tiempo que se tardará en su construccion.

La aptitud de todas las cuestiones, que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio, esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se da en las siguientes obras ó testos.

Para las cuestiones de Aritmética y Geometría, á las obras de Cortazar ó Vallejo, y para las de Mecánica práctica á la estension son que las trata Armengand «Guía práctica del Obrero Mecánico» ó D. Mariano Maino «Guía del industrial» publicado en Barcelona.

Madrid 25 de Octubre de 1874. — Es copia.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Francisco Martinez Alvarez, padre del soldado que fué del Batallon Voluntarios Asturianos del ejército de Cuba, se presentará en este Gobierno militar para enterarle de un asunto que le interesa.

Oviedo 7 de Noviembre de 1874. — El Brigadier Gobernador militar, José Villanueva.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Allande.

En poder de don Nicolás Linera, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlo.

Poia de Allande Octubre 24 de 1874. — Roman Ramos.

Señas del caballo que se cita.

Edad cerrado.
Alzada seis cuartas y media.
Color castaño oscuro.
Tiene una mancha blanca en el pié

derecho, otra en el lomo y otra en la frente.



Alcaldia constitucional de Llanes.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Cobielles, en el corral del valle de Mijares, se halla detenida y puesta á manutencion, una yegua con un potro quinceno que se aprehendieron causando daños en la eria del mismo, y cuyas señas son.

De la yegua.

Color negro castaño: alzada cinco cuartas poco mas ó menos: tiene un marco de hierro desconocido con una línea desde la frente á la nariz, y calzada del pié derecho.

Del potro.

Color negro con un marco de hierro. — Gregorio Rodriguez.



Ayuntamiento de Llanera.

Como no se hubiesen presentado hasta la fecha para su ingreso en Caja los mozos que á continuacion se expresan, comprendidos en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres y de clarados soldados por el Ayuntamiento, á pesar de las diferentes citaciones; se les llama por última vez para que sin dilacion alguna lo verifiquen, si nó quieren ser declarados prófugos, previo expeln'e que se practicará sin levantar mano.

1. Antonio Suarez Menendez, de Prubia.
15. José Rodriguez Gonzalez, de Santa Cruz.
26. Roman Suarez Menendez, de Prubia.
37. Manuel Fernandez Menendez, de Villardebeyo.
38. Manuel Garcia Diaz, de Ferrañes.
50. Ignacio Sanchez Garcia, de Santa Cruz.
65. Agapto Perez Sirgo, de Prubia.
72. Pablo Fuente Garcia, de Arlós.
79. José Perez Iglesia, de id.
84. Ramon Alvarez Suarez, de id.
90. Francisco Perez Sirgo, de Prubia.
116. Manuel Alonso Perez, de Santa Cruz.
122. Ramon Duarte Diaz, de Prubia.
168. Vicente de las Cuartas Alonso, de Lugo.
183. Ramon Suarez Diaz, de Ferrañes.
221. Félix Fernandez Suarez, de Prubia.
222. José Iglesia, de Lugo.

- 224. Manuel Diaz Junquera, de Prubia.
- 228. José Fernandez Diaz, de Lugo.
- 233. Ramon Rodriguez Rodriguez, de B. nielles.
- 236. José Garcia Bango, de Arlós.
- 237. Manuel Fernandez Garcia, de Ables.
- 240. José Gonzalez Menendez, de Santa Cruz.
- 243. José Suarez Ablanado, de Lugo.
- 254. Severino Fernandez Cervero, de Villardebeyo.
- 256. José Alvarez Menendez, de Ferroñes.
- 257. Manuel Garcia Garcia, de Arlós.
- 260. Pedro de la Fuente Alvarez, de San Cucufato.
- 271. Manuel Iglesia, de Villardebeyo.
- 283. Ramon Menendez Alvarez, de Prubia.
- 298. Joquin Alvarez Rodriguez, de Rondiella.
- 303. Manuel Perez Diaz, de Santa Cruz.
- 307. Prudencio Rubin Bernardo, de Villardebeyo.
- 312. Cayetano Argüelles Lorenzo, de id.
- 324. Ramon Perez Fernandez, de Santa Cruz.
- 325. Bernardo Suarez Diaz, de Villardebeyo.
- 328. Manuel Argüelles Diaz, de Prubia.

Consistoriales de Llanera y Noviembre 6 de 1874.—El primer teniente Alcalde, José Garcia Miranda.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes que han de proveer por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Laguna Dalga, dotada con sesenta y cinco pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Las de Fresno de la Vega, Prioro y Pobladora de Pelayo Garcia, dotadas con cuatrocientas diez y seis pesetas, cincuenta céntimos.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La de Palazuelo de Orbigo, dotada con noventa pesetas.

La de Manzanal, Argüeso, La M. luenga, Villabispo, Riba-

nal Viejo, carneros, El Ganso, Cevalada, Villarino de Cabrera, C. strillos de Cepeda, Prada de la Sierra, Beldedo y Bustos, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de Leon.

La de Antimio de Arriba, dotada con noventa pesetas.

Las de Pobladora, Foldanos, Represa, Ruiforco, Palazuelo de Torio, Valderilla, Fontanos, Matucosa, Villomar, Santibañez de Porma, Secos y santa Olaja, Villaburbula, Palazuelo, Robledo de Torio, Vega de los Arboles, el Santuario del camino, Villamoros y Alcoba, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de Murias.

Las de Vega de Viejos, Cuevas del Sil, Orallo, Meroy, Rabanal de Lánara, San Estéban de la Vega, Robles, Salentinos, Villager, Rivero, Inicio y Andarraso, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de Ponferrada.

La del distrito de Forna, dotada con ciento veinte y cinco pesetas.

La del distrito de la Barrosa, dotada con noventa pesetas.

Las de Palacios de Compludo, Acebo, Villaviaga, Paradasolana, Paradela de Múces, Voces, Sotillo, Nogar y Cabanillas de San Justo, dotadas con sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Partido de Riaño.

La de Buron, dotada con doscientas cincuenta pesetas.

La de Barniedo, dotada con noventa pesetas.

Las de Boca de Hurgano, Salamon, Las Salas, Huelde, Otrero, Vidane, R. turtro, Bogacernej, Casguertas, Cuenabrés, San Cibrían, Camposolillo, Primajas, Viego, Las Muñeras, Llanaves, El Otero, Soto de Valdeon, Carande, Cegoñal, Valdore y la Vecilla, con sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Partido de Sahagun.

La de El Burgo, dotada con ciento veinte y cinco pesetas.

Las de Calzadilla, Castrovega, Calaverar de arriba y Cabrera, dotadas con noventa pesetas.

Las de Castrillo, Aldea del Puente, Palacio, Vega de Monasterio, Herreros, Villalebrin, Villalman, Villamonrin, Grajalejo, Arcayo, San Pedro de los Oteros, Sahechores y Villaverde la chiquit, dotadas con sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Partido de Valencia de don Juan.

La de Valverde Enrique, do-

tada con ciento veinte y cinco pesetas.

Las de Gigosos, Luengos, Mallillos y Velilla de los Oteros, dotadas con sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Partido de la Vecilla.

La de Vegacervera, dotada, con noventa pesetas.

Las de Busdongo, Las Bodas, Matallana, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorria, Correcillas, San Pedro de Valdellorma, La serna y su distrito, Beneros, La Bandera Rodillazo y Tabanado, Valverdin y Pedrosa, Peredilla, Bberiro, Naredo, Camplongo, Pendilla y Tonin, Millaro, Villanueva de la Tercia, Golpejar y su distrito, Gallegos, Debesa de Curueño, Logueros, Cerulleda, Arintero, Villaverde de Cuerna, Llamazares, Radipuertas, Villar, La Candana y Campo-hermoso, dotadas con sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Partido de Villafranca del Bierzo.

La del distrito de Balboa, dotada con ciento veinte y cinco pesetas.

Las de Java y Castro, dotadas con noventa pesetas.

Las de Sobrado, Requejo, Portela, Cabarcos, Sobredo, Suarbol, Sorribas, Corrales, Villasumil, Sorbaira, Balonta, Casiseda, Faro, Guimara, Friara y Caricela, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Escuelas incompletas de niñas.

Partido de Valencia de don Juan.

La de Castrofuerte, dotada con doscientas setenta y cinco pesetas.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Las de Otero y Villabuena, dotadas con doscientas setenta y cinco pesetas.

Los maestros y maestras disfrutaran además de un sueldo fijo, habitacion, capez para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios, y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa a la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 4 de Noviembre de 1874.—El Rector, Leon Salmean.

Parte no oficial.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA

V. da DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se suscriben de este Establecimiento; el que además tiene libreria, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitacion, de defuncion, targetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los mas modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres dias de anticipacion.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Recibos de talon para el repartimiento vecinal se hallan de venta en esta imprenta y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino,

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.